

Buenos Aires, marzo del 2018.

**RESOLUCIÓN NRO. 84/2011**

**DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE FLORES**

**VISTO:**

La Resolución C.S. N° 18/2011 mediante la cual se aprueban las modificaciones realizadas en el Estatuto Académico de la Universidad de Flores.

La Resolución del Ministerio de Educación N° 2188/2011 aprobatoria de la reforma del Estatuto Académico de la Universidad de Flores; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar el sistema normativo de la Universidad de Flores al nuevo Estatuto.

Que dentro del referido sistema normativo se encuentra el Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Flores (v.2007).

Que en tal sentido, el Reglamento de Biblioteca vigente desde el año 2007 debe ser adecuado al nuevo Estatuto Académico de la Universidad.

Que la referida adecuación pretende además, mejorar la atención a los usuarios de las Bibliotecas de la Universidad, poniendo especial atención en el resguardo de la colección existente y asegurar su disponibilidad.

Que el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento de Biblioteca (v.2007) y la experiencia recogida hasta el presente aconsejan actualizar la reglamentación en vigor.

Por ello:

**EI CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Flores año 2017 que como Anexo I se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2:** Registrar, poner en conocimiento de todos los interesados y oportunamente archivar la misma.

**Mg. Néstor H. Blanco**

**Rector**

# **REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**La misión de las Bibliotecas de la Universidad de Flores** es ofrecer a todos los usuarios de la Comunidad Universitaria, un servicio de información documental, científica y técnica, apoyando las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura y promoviendo los valores que orientan la actividad universitaria, basados en la mejora continua de la Calidad de Vida de la Comunidad.

El presente Reglamento es una norma reguladora de los servicios de Biblioteca de la Universidad de Flores, cuya finalidad es establecer un orden para el beneficio de todos los usuarios.

## **HORARIOS DE BIBLIOTECA:**

### **Edificio Pedernera 288**

De lunes a viernes: 9 a 21 hs.

Sábados: 10 a 13 hs.

### **Anexo San Miguel**

De lunes a viernes de 14 a 20hs.

### **Sede Regional Comahue**

De lunes a viernes: 7.30 a 21 hs.

Sábados: 9 a 13 hs.

## **ARTÍCULO 1:CONDICIONES GENERALES:**

La Biblioteca se organiza en nociones generales del siguiente modo, sin perjuicio de ulteriores modificaciones que garanticen la continuidad y mejora del servicio.

- El fondo bibliográfico se conforma con libros de textos, tesis, tesinas y Obras de Referencia (Diccionarios, Dicciones Enciclopédicos, Guías, Tests originales)
- El fondo especial cuenta con publicaciones periódicas, cd-roms, dvd's.
- El presente Reglamento comenzará a regir a partir del mes de marzo de 2018, dejando sin efecto el anterior del 21 de diciembre del 2011.

Se dispone el uso prioritario para los alumnos de las carreras de grado y posgrado, docentes, y no docentes de la universidad. Para los usuarios externos, el uso será de carácter discrecional.

**ARTÍCULO 2: SERVICIO DE COMPUTACIÓN:** La Biblioteca cuenta con el servicio de Internet y utilización de computadoras, pudiendo hacer uso: alumnos, docentes y personal no docente de la universidad, exclusivamente.

El uso de las computadoras es gratuito, siempre y cuando la disponibilidad así lo permita.

La Biblioteca cuenta también con un servicio de impresiones y scaneo, cuyo costo se informará en lugar visible. Ambos servicios, se brindarán en el horario general de Biblioteca.

ARTÍCULO 3: SERVICIO DE PRÉSTAMO: El régimen de préstamo se establece teniendo en cuenta la tipología de usuarios y sus definiciones, además de los documentos requeridos. Este régimen prioriza la conservación del acervo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad de Flores, como así también las oportunidades de acceso de los usuarios al mismo.

ARTÍCULO 4: PRESTAMO EN SALA DE LECTURA: Este servicio se encuentra destinado a los alumnos de las carreras de grado y posgrado, docentes, graduados, empleados de la Universidad y a usuarios externos, que consultarán el material solicitado en las salas de la Biblioteca, habilitadas para tal fin.

Los usuarios externos, deberán dejar al Bibliotecario su documento de identidad, hasta el momento de devolución del material.

ARTÍCULO 5: MODALIDAD DEL SERVICIO EN SALA: El Servicio de Préstamo en Sala será gratuito para alumnos de las carreras de grado y posgrado, docentes, empleados, ex-alumnos y ex profesores de la Universidad. Para los usuarios externos el servicio tendrá un **costo**, quedando exceptuados de abonar, los alumnos de escuelas primarias y secundarias, públicas o privadas del barrio de Flores, San Miguel y de la Ciudad de Cipolletti.

Para esta modalidad de préstamos, los interesados deberán exhibir al Bibliotecario su documento de identidad, completando también la Boleta de Préstamos.

ARTÍCULO 6: PRÉSTAMOS A DOMICILIO: Se entiende por préstamo a domicilio aquél mediante el cual se entrega el ejemplar a los usuarios, permitiendo su salida física del recinto de la Biblioteca, sujeto a la obligación de restituirlo en el plazo acordado con el Bibliotecario.

Para utilizar este servicio, los interesados deberán completar la Boleta de Préstamos, mientras que el Bibliotecario lo consignará en la Base de Préstamos: <http://www.abcdonline.com.ar/uflo/admin/>. Dicho préstamo, es personal e intransferible.

*Quedan excluidos de este tipo de préstamo, los usuarios externos.*

ARTÍCULO 7: Previo a otorgar el préstamo domiciliario a los alumnos que lo requieran, será constatado por personal de Biblioteca que el usuario cuente la habilitación correspondiente en el S.I.S.A.C., (Sistema Informático de Secretaría Académica).

ARTÍCULO 8: El servicio de préstamo a domicilio, abarca todos los documentos en cualquier soporte, quedando **excluidos: Publicaciones periódicas, tesis, tesinas y material de Referencia.**

La exclusión en la sede Comahue, es también para aquellos materiales de lectura obligatoria, donde solamente se cuenta con un único ejemplar.

ARTÍCULO 9: LÍMITE DE PRÉSTAMO: Se prestarán hasta **dos volúmenes** por interesado.

ARTÍCULO 10: TIEMPO DE PRÉSTAMO: El tiempo máximo de préstamo será de 7 (siete) días corridos. Los préstamos podrán renovarse por mismo plazo, siempre y cuando no sean requeridos o estén reservados por otro usuario.

En caso de coincidir el día de devolución del material, con un feriado no previsto en el momento del préstamo, el usuario deberá restituirlo el día hábil inmediato posterior.

**ARTÍCULO 11: DE LAS SANCIONES:** En caso de la no devolución en el plazo establecido del material bibliográfico retirado para consulta domiciliaria, se sancionará al lector con 7 (siete) días corridos de suspensión a los servicios de la Biblioteca y por cada día de atraso.

Vencido el plazo de devolución, se generará de puro derecho y sin necesidad de interpelación alguna, una multa con carácter acumulativo por cada día de retraso y por cada volumen no restituído en tiempo y forma. El monto de la multa se informará en lugar visible. Si transcurridos 20 (veinte) días el material no fuera devuelto, se cobrará el valor en plaza del material prestado.

Todo préstamo a domicilio y su correspondiente devolución, será consignado en el módulo de préstamos del Sistema de Gestión ABCD online.

**ARTÍCULO 12: LIBRE DE DEUDA:** Los alumnos que registren atrasos en la devolución de los libros no podrán realizar trámites académicos-administrativos de ningún tipo hasta la devolución del o los libros. A tal efecto, la Biblioteca notificará la condición de moroso del alumno y se cargará en S.I.S.A.C; además, se informará de las sanciones, a las otras Bibliotecas de la Universidad de Flores.

**ARTÍCULO 13: INTEGRIDAD DEL MATERIAL:** El material prestado deberá ser devuelto sin marcas ni deterioros y con la cantidad de hojas y anexos que figuren en la ficha catalográfica de la Base de Datos de UFLO. En caso de daño parcial o total, robo o pérdida del material prestado, éste se deberá reponer, o abonar el valor en plaza de dicho material, sin excepción y para todos los tipos de usuarios.

**ARTÍCULO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO:** El fondo que se genera por el cobro de multas, impresiones y cobro de servicios a los usuarios, será utilizado para la compra de material bibliográfico, mobiliario o mejoras correspondientes a la Biblioteca.

**ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS:**

- a) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos de la Biblioteca.
- b) Cumplir con las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca.
- c) Está prohibido en todas las áreas de la Biblioteca: comer, beber, fumar, utilizar fósforos o encendedores y los juegos de azar.
- d) Todos los usuarios deberán guardar las normas de respeto básicas entre sí, y para con el personal de la Biblioteca.
- e) Los usuarios deberán abstenerse de instalar cualquier software que no esté autorizado por la Universidad, como también de utilizar las computadoras para usos no académicos.

**ARTÍCULO 16:** Todas las demás situaciones no contempladas en el presente Reglamento o aquellas sujetas a interpretación, serán resueltas por un integrante del Equipo de Rectorado ad referendum del Consejo Superior de la Universidad de Flores.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo del 2018.